

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los dias excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 d Octubre de 1854)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 9.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Francisco Ibañez Tamayo, natural de Granada, vecino de la villa de Chiclana, hijo de Manuel y de Maria, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de San Fernando, con las seguridades convenientes.

Córdoba 5 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

De 30 á 32 años de edad, estatura 5 pies y una pulgada, ceja y pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba poca, cara obalada con un corte en la megilla derecha, sin dientes y con falta de muelas.

Núm. 10.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una mula cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Pelo negro, cerrada, 6 cuartas

de alzada, sin hierro, con un bulto de medio lomo atrás.

Núm. 11.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche de primero del actual, de la propiedad de D. Francisco Moreno, vecino de Cabra, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de aquella ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Una yegua castaña, cerrada, con un poco menos de la marca, herrada de ambas caderas.

Un mulo negro, bociblanco, con cinco años, con la marca poco más ó menos.

Y otro mulo negro, un poco castaño, con 3 años, con la misma alzada que el anterior, dos lunares blancos uno en cada costillar.

Núm. 12.

Segun me comunica el Señor Alcalde de Castro del Rio, han aparecido en el cortijo de Garcicarlo, de aquel término, que lleva en arrendamiento D. Andrés Criado, dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Córdoba 5 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas de las yeguas.

Una negra cerrada, alzada re-

gular, con las crines cortadas y hierro

Otra castaña, tambien cerrada, calzada de ambos pies, tuerta del derecho, alzada pequeña y herrada.

Núm. 13.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales han desaparecido del cortijo de las Rozas, término de Alcaudete, de la propiedad de D. Miguel Romero y Espinosa, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Señor Juez de aquella ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba de 5 Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Una yegua pelo castaño, su alzada mas de siete cuartas, cerrada, con un muleto de mas de un año del mismo pelo.

Otra negra, con siete cuartas, tambien cerrada, y con otro muleto de mas de un año y del propio pelo.

Otro muleto de igual edad, pelo piel de rata oscuro.

Ninguna tiene hierro.

Núm. 50.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion administrativa.-Cargas de Justicia.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público con fecha 15 de Junio último dirige á esta Administracion la orden que sigue:

«A consecuencia del convenio celebrado entre el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y varios participantes de cargas de Justicia incluídas en la seccion cuarta de obligaciones generales del Estado del presupuesto de gastos vigente, por el

cual se conforman estos á recibir en títulos de la renta perpétua interior al 3 por 100 la cantidad necesaria á cubrir la renta que actualmente disfrutan con la rebaja del 20 por 100 que quedará á beneficio del Estado, percibiendo desde luego las mensualidades que se les adeudan en billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el espresado Sr. Ministro tuvo á bien comunicar á esta Direccion general con fecha 27 de Abril último la orden siguiente: Ilmo. Sr.: Habiéndose convenido los acreedores del Estado por cargas de Justicia, contenidos en la relacion adjunta, á convertir sus capitales en deuda perpétua interior y á percibir las rentas devengadas en billetes de la Deuda flotante del Tesoro creados por virtud de la ley de 31 de Diciembre último, este Ministerio ha acordado autorizar á esa Direccion general para que satisfaga desde luego los créditos que por el espresado concepto aparezcan á favor de dichos interesados, entregándoles al efecto billetes de la emision autorizada por la referida ley, con abono de intereses desde la fecha en que se verifique la entrega de los mencionados valores; debiendo hacerse extensiva esta concesion á los demás acreedores de igual índole que se adhieran en lo sucesivo á este convenio. — Y la oficina general de mi cargo, con objeto de evitar las repetidas consultas que acerca de este asunto se le dirigen, ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., á fin de que llegando al de los perceptores de cargas de justicia residentes en esa provincia, puedan estos, si lo juzgan conveniente, adherirse al espresado convenio, en cuyo caso deberán manifestarlo en escrito dirigido á este Centro directivo.»

Lo que esta Administracion publica por medio del «Boletín oficial» á los fines que se espresan en la orden que queda inserta.

Córdoba 3 de Julio de 1871.—
Fernando de Lora.

Diputacion provincial de Córdoba.

CONTADURIA.

ESTADO demostrativo de los ingresos realizados y pagos hechos por la Depositaria provincial durante el mes de Mayo del año económico de 1870 á 71, cuya publicacion se verifica en cumplimiento á la ley de Contabilidad vigente.

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capítulo.	Artículo.	Concepto de los ingresos.	Pesetas.
	1.ª	1.º	1.º	Existencia del mes anterior segun arqueo de 30 de Abril.	6.255,68
				Recibido de los Ayuntamientos por reparto provincial corriente.	75.738,07
				Total.	81.993,75
Objetos de los pagos					
Mayo 4	1.ª	1.º	3.º	Satisfecho á los empleados de la Junta de Agricultura por sus haberes del mes de Abril.	477,08
"	"	"	"	Id. al Secretario de la misma por Marzo.	187,50
"	2.ª	4.º	Unico.	Id. á Doña Micaela Carbonell por pension de Octubre y Noviembre últimos.	91,50
" 5	1.ª	2.º	3.º	Id. á D. Eugenio Perez por gastos de estincion de langosta.	278,50
" 9	1.ª	2.º	2.º	Id. al Contratista de Bagages en Villa del Rio por cuenta del tipo del remate en este año.	875,00
"	1.ª	3.º	2.º	Id. al Instituto provincial por cuenta de su déficit.	1.500,00
" 10	1.ª	1.º	3.º	Id. á la Comision de Monumentos por material (primer semestre de este año.)	123,06
"	1.ª	8.º	Unico.	Id. á D. José Garcia por los retratos de S. M. el Rey.	118,75
" 11	2.ª	4.º	Unico.	Id. á Doña Josefa Apolinario por su pension de Abril último.	30,00
" 13	1.ª	1.º	4.º	Id. al Arquitecto provincial su haber de Marzo.	416,67
"	"	"	"	Id. los Delineantes de Arquitectura por Febrero.	500,01
"	1.ª	5.º	1.º	Id. al Secretario de la Junta de Instruccion por su haber de Marzo.	166,67
"	1.ª	5.º	3.º	Id. á la Escuela Normal de Maestros por cuenta de su déficit.	888,42
"	"	"	"	Id. á la id. de Maestras por cuenta de id.	414,83
"	1.ª	5.º	4.º	Id. al Inspector de 1.ª enseñanza su haber de Febrero último.	187,50
" 15	1.ª	8.º	Unico.	Id. al fotógrafo de la Diputacion su haber de Abril.	166,67
"	1.ª	5.º	1.º	Id. al Escribiente de Instruccion pública por su haber de Abril.	62,50
"	4.ª	5.º	5.º	Id. á la Academia de Bellas Artes por cuenta de su déficit.	764,68
"	1.ª	8.º	Unico.	Id. á D. Cándido Carretero por gastos de estincion de langosta.	842,50
"	1.ª	8.º	Unico.	Id. al fotógrafo de la Diputacion por gastos de material en Abril.	83,33
"	3.ª	Unico.	1.º	Id. al Pagador de Obras públicas por las verificadas en Marzo de 1869 á 1870.	2.127,92
"	2.ª	2.º	2.º	Id. al mismo por las verificadas en Enero del año actual.	3.453,23
" 46	1.ª	1.º	1.º	Id. al Arquitecto provincial por cuenta de las obras del edificio.	500,00
" 17	1.ª	2.º	4.º	Id. á D. Ignacio Diez por impresion de cédulas electorales.	391,50
"	1.ª	2.º	5.º	Id. á D. Isidoro Moreno por gastos de estincion de langosta.	249,50
" 20	1.ª	5.º	5.º	Id. á la Academia de Bellas Artes por cuenta de su déficit.	150,96
" 22	3.ª	Unico.	1.º	Id. á D. José Cantueso por cuenta del remate del puente sobre el rio Yeguas.	1.000,00
" 23	1.ª	4.º	3.º	Id. al Secretario de la Junta de Agricultura por material de oficina respectivo al 2.º trimestre de este año.	425,00
"	3.ª	Unico.	4.º	Id. á D. José Morente por obras en la carretera de Montoro durante el mes de Diciembre de 1869 á 70.	500,00
"	1.ª	2.º	1.º	Satisfecho á varios facultativos por cuenta de sus honorarios devengados en la última quinta.	3.090,00
"	1.ª	2.º	5.º	Id. al encargado de los trabajos para estincion de la langosta como gratificacion.	100,00
" 25	1.ª	1.º	4.º	Id. á D. Angel Castiñeira, Delineante de Arquitectura provincial, por su haber de Marzo último.	166,67
"	1.ª	5.º	7.º	Id. á los Empleados del Museo provincial por sus haberes de Marzo.	179,17
" 26	1.ª	6.º	2.º	Id. al hospital de Agudos por cuenta de su déficit.	9.800,00
"	"	"	2.º	Id. al hospital de Crónicos por id.	100,00
"	"	"	3.º	Id. á la casa Misericordia hospicio por id.	14.650,00
"	"	"	4.º	Id. á la casa central de Espósitos por id.	4.424,00
"	"	"	"	Id. á la hijuela de Aguilar.	1.469,00
"	"	"	"	Id. á la de Baena.	778,00
"	"	"	"	Id. á la de Bujalance.	1.120,00
"	"	"	"	Id. á la de Cabra.	1.094,00
"	"	"	"	Id. á la de Castro.	619,00
"	"	"	"	Id. á la de Fuente Obejuna.	252,00
"	"	"	"	Id. á la de Hinojosa.	1.046,00
"	"	"	"	Id. á la de Lucena.	1.625,00
"	"	"	"	Id. á la de Montilla.	1.520,00

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capítulo.	Artículo.	Objeto de los pagos.	Pesetas.
Mayo 26	1.º	6.º	4.º	Satisfecho á la hijuela de Montoro.	1.285,00
"	"	"	"	Id. á la de Pozoblanco.	900,00
"	"	"	"	Id. á la de Priego.	1.875,00
"	"	"	"	Id. á la de Palma.	4.625,00
"	"	"	"	Id. á la de Rambla.	571,00
31	1.º	4.º	1.º	Id. á los Empleados de Secretaría y contaduría por el mes actual.	2.541,68
"	"	"	"	Id. al Secretario de la Comision por material de id. id.	500,00
"	"	"	"	Id. al Depositario provincial por material de id. id.	208,33
"	"	8.º	Unico.	Id. á los Ugieres de la Diputacion por sus haberes de id.	250,00
"	"	4.º	2.º	Id. al Archivero y Depositario sus haberes de id.	375,00
"	"	"	4.º	Id. á D. Antonio Maria Escamilla, Delineante de Arquitectura por su haber de Marzo último.	166,67
"	"	5.º	4.º	Id. al Inspector de 1.ª enseñanza su haber de Marzo.	187,50
"	"	8.º	Unico.	Id. al auxiliar de la Biblioteca provincial por su haber de es'e mes.	83,33
"	2.ª	4.º	Unico.	Id. al Conserge de la Diputacion por id. id.	45,83
				Existencia en fin de este mes que pasa al siguiente.	15.976,57
Total.					81.993,75

Córdoba 5 de Julio de 1871.—El Contador de fondos provinciales, José Maria Montoro.--V.º B.º Eugenio Alau.

Núm. 46.

Administracion subalterna de Rentas de Cabra.

D. Carlos Aguilar Tablada, Administrador de Rentas estancadas de este partido judicial.

Por virtud del presente, hago saber: que consiguiente á las órdenes que tengo recibidas de la Administracion económica de la provincia, se sacan á la subasta los embases de tabacos que existen en esta Administracion de mi cargo, consistentes en setecientos cuarenta y cuatro cajones de pino y doce de cedro, tasados á dos reales cada uno, formándose para su venta, lotes de diez y veinte cajones, prestandose al mejor postor, cuyo remate tendrá efecto en esta Administracion de mi cargo el dia veintey cinco del mes de Julio siguiente á las doce de su mañana.

Cabra á 22 de Junio de 1871.—El Administrador, Carlos Aguilar Tablada.

ducto de este ramo en doce mil quinientas doce pesetas. 12512

El de tres pesetas sobre cada arroba de aguardiente, ó sean doce litros cincuenta y seis céntimos de otro, graduándose su producto total en cuatro mil ochocientas pesetas. 4800

El de sesenta y cinco milésimas de peseta ó sean veinte y cinco céntimos de real sobre cada libra comun de carne de hebra que se espenda en esta poblacion, equivalentes á cuatrocientos sesenta miligramos, calculándose su producto en tres mil setecientas cincuenta pesetas. 3750

Y finalmente el de tres céntimos de peseta, ó sean doce de real sobre cada libracomun de sardinas, equivalente á cuatrocientos sesenta miligramos, calculándose su producto en tres mil pesetas. 3000

Total. 24062

La subasta de los indicados arbitrios tendrá efecto el dia nueve del próximo mes de Julio á las once de su mañana en estas casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y en el caso de que en dicho dia no quedasen rematados todos los ramos se verificará una segunda subasta el dia 16 del mismo mes para rematar aquellos arbitrios que en la primera no hubiesen tenido licitador.

Pozoblanco 30 de Junio de 1871.—Francisco Marquez.—Vicente de Luque Vaquerizo.

Núm. 43.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Francisco Abril y Avila, Alcalde primero constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: que terminado el

repartimiento de la contribucion territorial de la misma respectivo al presente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez dias, contados desde la fecha del presente, con objeto de que dentro de este periodo los contribuyentes en él inscritos puedan inspeccionarlo y aducir las reclamaciones que crean justas respecto á la aplicacion del tanto por ciento.

Almedinilla 2 de Julio de 1871.—Francisco Abril.—Por su mandado. Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 44.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Ramon Jimenez Castellanos, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza territorial de esta expresada ciudad, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion del próximo año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias contados desde la fecha, para que, durante los cuales, los interesados en él comprendidos puedan pasar á examinar sus evaluaciones y reclamar de los perjuicios que alviertan; apercibidos que trascurrido dicho plazo, no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 30 de Junio de 1871.—R. Castellanos.—P. A. D. A. Antonio Cuello, Secretario.

Núm. 45.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Francisco S. Riobóo y Pineda, Alcalde primero Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayunta-

miento de mi Presidencia y Junta municipal de asociados, ha tenido á bien acordar en sesion celebrada en el dia de ayer, se proceda al arrendamiento en pública licitacion de los arbitrios establecidos á beneficio de los fondos provinciales y municipales para el corriente año económico de 1871 72, los cuales con las cantidades que han de servir de tipo en dicha subasta son los que á continuacion se espresan:

TIPOS.

Pesetas.

El arbitrio de 25 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado lanar ó cabrio, y una peseta por cada res mayor ó vacuna que se sacrifique en la carnicería pública en espresado año económico corriente bajo el tipo de. 100

El arbitrio de dos pesetas por cada cerdo que se degüelle en esta poblacion y su término en referido periodo, cuyo peso esceda de 40 libras; y una peseta por cada uno de los que escediendo de 30 libras no pasen de las 40, quedando libres de todo derecho los que no escedan de tres arrobas castellanas al vivo bajo el tipo de. 700

Y por último, dos cuartos ó sean venticuatro céntimos de real por cada fanega de granos raídos y colmados y arroba de aceite que se venda en esta poblacion y su término en mencionado año económico corriente bajo el tipo de. 1450

Dicha subasta constará de dos remates, que deberán tener efecto el primero de pujas llanas el domingo 9 del corriente, y el segundo para las mejoras del 5 por 100 el 16 del mismo, en estas casas capitulares y hora de las once á las doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que constarán del pliego que estará de manifiesto en la oficina de este Ayuntamiento, advirtiéndose que se subastan separadamente dichos ar-

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 29.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

D. Francisco Marquez Caballero, Alcalde segundo y primero accidental de esta villa, Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Junta, fecha 25 del corriente, se ha acordado la imposicion de arbitrios sobre ciertas especies de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al año económico de 1871 á 72, en la forma siguiente:

Pesetas.

El arbitrio de una peseta sobre cada arroba de vino de todas clases que se consuma en esta poblacion, equivalente á doce litros cincuenta y seis céntimos de otro, calculándose el pro-

bitrios, y que una vez adjudicados á cada poster percibirá la cantidad que haya producido cada uno desde el 1.º del corriente mes que están administrados.

Y para la concurrencia de licitadores se pone el presente en Montemayor á 2 de Julio de 1871.—Francisco S. Riobóo y Pineda.

Núm. 48

Alcaldia popular de Almodóvar.

D. Juan Rodriguez Castillo, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, se halla espuesto al público en la secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias para oír de agravios.

Almodóvar 3 de Julio de 1871. Juan Rodriguez

JUZGADOS.

Núm. 31.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á José Peno y Romero, vecino de Vadalatos, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delitos electorales, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., José M. Prieto.

Núm. 32.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Antonio Reyna Luna y Juan del Pozo Luna, para que en dicho término se presenten en este Juzgado para hacerles cierta notificacion acordada en la ejecutoria recaída en causa seguida contra los mismos; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., José M. Prieto.

Núm. 53.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Antonio Rodriguez Fernandez, á fin de que se presente en este Juzgado para que en las diligencias pendientes en el mismo, para hacer efectivas las costas y sobrecostas originadas en la causa seguida contra aquel por heridas, designe un perito para apreciar una casa embargada al mismo, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le nombrará de oficio.

Estepa tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., José M. Prieto.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 13 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'59 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo.

Jamon, á 22'50 pesetas la arroba; á 1'25 la libra, y á 2'71 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 1 á 1'54 el kilogramo.

Judías, de 3 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'15 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'20 el kilogramo.

Aceite, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'56 la libra, y de 11'44 á 11'54 el decalitro.

Vino, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 4'55 á 5'74 el decalitro.

Petróleo, á 0'29 pesetas el cuartillo, y á 5'74 el decalitro.

Trigo, de 14'25 pesetas la fanega, y de 25'75 á 27'60 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 6'75 pesetas

la fanega, y de 10'86 á 12'22 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	137
Carneros.	175
Corderos recientes.	573
Idem lechales.	14
Terneras.	63
Cabritos.	37

Total. 100

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Junio de 1871.—

El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

A LOS SECRETARIOS.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se ha-

llan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la Imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 encuadrada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 34.